ACTA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2025

En Salamanca, siendo las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter extraordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidenta: D. David Mingo Pérez

Vocales:
D. Santiago Alberto Castañeda Valle
Dª Nieves García Mateos
D. José Roque Madruga Martín
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón
Dª. Eva María Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Antonio Cámara López
D. Mario Cavero Martín
D. Luis Rodríguez Herrero
Dª Sara Sánchez Hernández
Dª Myrian Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez

Ausentes:

Oyentes
D. Jesús Mª. Ortiz Fernández
D. Leonardo Bernal Garcia
D. Antonio Labrador Nieto
D. Marcos Iglesias Caridad

Secretario: D. Carlos A. Cortés González

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	1/8

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los quince diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 25 de junio de dos mil veinticinco.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

El diputado de D. Juan Carlos Zaballos Martínez da cuenta del siguiente convenio:

Visto el informe propuesta del Jefe de la Sección de Educación y Deportes de fecha 28 de mayo de 2025.

Visto el Informe Jurídico de la Director de Organización de Cultura de fecha 28 de mayo de 2025.

Vista el Informe de no fiscalización efectuada por la Intervención General de Fondos de fecha 9 de junio de 2025.

Esta Presidencia en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo dispuesto en la Base 22.2A,a) de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente, por el presente Decreto se propone:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del medio rural de la provincia de Salamanca correspondiente a los años 2025-2026, y que a continuación se transcribe, por importe de 400.000 €.-, que se financian con la siguiente distribución de anualidades:

Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León:

- Anualidad 2025: 0 €
- Anualidad 2026: 200.000 €

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	2/8

Diputación Provincial de Salamanca:

- Anualidad 2025: 200.000 €
- Anualidad 2026: 0 €

esta última con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3230-B-4621900 "Subvención Ayuntamientos Mejora de Escuela Rural", del presupuesto vigente, documentos RC nº: 202500013846 por importe de 200.000€ y el compromiso de ingresos futuros CICFUT Nº: 202500027351 por importe de 200.000€, para el ingreso de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para el año 2026.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	3/8

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Salamanca mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

La Consejería de Educación dictó la Orden, de 8 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, incluyendo como uno de sus Objetivos la Mejora de Infraestructuras y Equipamiento (Programa 332A Enseñanza Escolar) mediante las Subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales para incentivar las obras que se realicen en los colegios de Educación Infantil y primaria del medio rural.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Salamanca, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta Ley, añadiendo el artículo 31.1 de la misma que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	4/8

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca destinada a incentivar la realización, durante los años 2025 y 2026, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Salamanca.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca, autorizada por Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2025 y 2026, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación del medio rural de la provincia de Salamanca.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada con fecha límite del 31 de octubre de 2025, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León ~~y~~ en la convocatoria de subvenciones citada en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos previstos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	5/8

directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Salamanca a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. *Financiación de las actuaciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2025: 0 €
- Año 2026: 200.000 €

2. La Diputación Provincial de Salamanca aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	6/8

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Salamanca deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. *Pago y justificación de la subvención.*

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2026, cuando la Diputación Provincial de Salamanca justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Salamanca remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor de la Diputación del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por la Entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2026, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Salamanca se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las Administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que, en su caso, resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la citada comisión:

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	7/8

a) La determinación de los criterios de valoración de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos.

b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.

c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime conveniente.

Sexta. *Notificación y aceptación de la subvención.*

1. La Diputación Provincial de Salamanca mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 22 de mayo de 2025 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorga.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y la Comisión se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 9 horas y 10 minutos del día 25 de junio de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE — EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez — Fdo.: Carlos A. Cortés González

Código Seguro de Verificación	IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Fecha	18/07/2025 09:32:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	CARLOS ALBERTO CORTES GONZALEZ (Director de Organización Área de Cultura)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TRSSKF5HJV3Z625A4EYYGD4	Página	8/8